



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Enero de 1913.

La distribución de la presión atmosférica es hoy semejante á la de ayer; las presiones más bajas residen al NW. de Escocia y al occidente de Irlanda, y las más altas presiones persisten sobre el centro de Europa, quedando también un área anticiclónica en la mitad oriental de nuestra península.

Las lluvias observadas durante las últimas veinticuatro horas son de muy poca importancia, el cielo está por toda España más claro que durante el día de ayer, el viento sopla débilmente, de di-

rección variable, el mar generalmente está tranquilo y la temperatura es suave, la máxima de ayer fué de 18° en Huelva y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Oviedo, Segovia, Teruel y Alabate.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tangier.

Las presiones débiles residen al Sur

de Islandia y se aproxima á Galicia un centro de perturbación.

Hay mar gruesa en el Atlántico á la altura de Irlanda, marejadilla en el Cantábrico, y el Mediterráneo está tranquilo.

Es probable que el tiempo empeore en las costas de Galicia y que se propague al Cantábrico. También tiende á empeorar el tiempo en el Mediterráneo.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia,

## Observaciones del día 7 de Enero de 1913.

## Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Ter- mômetro C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia 6 a 10 cm. en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	710.50	6.5	84	NNE....	2=Muy flojo..	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 8,2
4	709.31	6.0	83	NNE....	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima á la fd..... 5,1
8	709.29	5.8	89	NNE....	0=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,0
12	703.90	8.4	63	Calma..	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,4
16	707.07	8.0	67	SE.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.69	6.4	77	Calma...	0=Calma....	>	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 158

## SUBASTAS

Alcaldía Constitucional  
de La Rambla.

D. Lorenzo García Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal, en sesión del día 5 del corriente, y habiéndose dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los Servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta de todo el servicio inherente á la Administración municipal, ó gestión directa del impuesto de Consumos, durante el próximo año de 1913, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

## Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> Este contrato tiene por objeto la prestación al Municipio de cuantos servicios sean inherentes á la recaudación por el sistema de administración ó gestión directa del impuesto de Consumos, sal y alcoholos, encabezado con la Hacienda y del recargo sobre el mismo impuesto, establecido para atenciones del presupuesto municipal durante el ejercicio de 1913, con arreglo á la tarifa vigente, aplicable á la clase segunda de población.

2.<sup>a</sup> Quedará obligado el contratista á ingresar diariamente en la Caja municipal la suma necesaria, para que durante cada mensualidad reprecente la dozava parte de la cantidad en que como rendimiento mínimo de la renta se le hubiese adjudicado el servicio. La liquidación correspondiente se verificará el día 25 de cada mes, y si resultare no haber ingre-

sado la cantidad á que ascienda la expresa dozava parte, se procederá por la Alcaldía á la intervención de la recaudación, reitiendo á la vez contra la fianza constituida.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista todas los gastos que el servicio de administración ocasiona, así los de personal como los de material, quedando, portanto, relevado de la obligación de rendir cuentas de los mismos.

4.<sup>a</sup> Como remuneración ó compensación de los servicios que ha de prestar el contratista, de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrace, percibirá la totalidad de la suma en que la recaudación excede de 60.209 pesetas 72 céntimos, calculadas como rendimiento mínimo de la renta, según el estado presupuestario de especies formado por la Corporación.

5.<sup>a</sup> Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases de que se hubiere de valer, si bien habrá de someter los nombramientos á la aprobación del Ayuntamiento ó del Alcalde, según corresponda.

6.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista la intervención que fuese indispensable para garantizar los intereses municipales y de los particulares.

7.<sup>a</sup> La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, á las once del día siguiente á los treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó del inmediato posterior si aquél fuere festivo, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y de Notario.

8.<sup>a</sup> Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extensas en papel de undécima clase, con

sujeción al modelo inserto al final, cuyos pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, y hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, observándose en esto todo lo demás prescripciones contenidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Se considerará como proposición más ventajosa, y será preferida, aquella por la que se ofrezca el ingreso de mayor cantidad en el concepto de rendimiento mínimo de la renta, y en igualdad de oferta la que tenga el número más bajo de presentación.

9.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas, deberá constituirse en la Caja municipal el depósito previo de 3.010 pesetas 48 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del rendimiento mínimo calculado.

Dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva, el adjudicatario habrá de prestar fianza de algunos de las tres clases siguientes:

Primera. En efectivo metálico por pesetas 8.000, consignadas en la Caja municipal;

Segunda. Hipotecaria, sobre bienes bastantes á responder de 15.000 pesetas; y

Tercera. Personal, de contribuyentes que sean aceptados por la Corporación y que respondan del importe del 50 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio.

Constituida la fianza, se citará al romatante para que en el día que se le señale concorra á otorgar la escritura.

10. Este contrato se hace á riesgo y ventura para el romatante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio, ni la rescisión; quedando sujeto á los Tribunales del domicilio

del Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Sería de cuenta del adjudicatario ó contratar la los gastos de anuncios y timbre y cuantos oponen la subasta y la formalización del contrato.

12. A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se designa al Leñador D. Francisco Gómez Jiménez.

La Rambla, 28 de Diciembre de 1912.—Lorenzo García.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Gabriel Escrivano.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de Consumo, y sus recargos en este Municipio, durante el presente año de 1913, acompaña por separado el resguardo del depósito constituido de 5 por 100, y se obliga a prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad nominal de (tantas pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente ó de su apoderado.)

S-991

#### Jefatura administrativa de Vigo.

El Jefe administrativo de la Plaza de Santiago.

Hace saber: Que dabiendo celebrarse una primera convocatoria de proposiciones libres, en virtud de lo dispuesto por el señor Intendente militar de la octava Región en 29 de Diciembre próximo pasado, provisamente facultado por el Excelentísimo señor Ministro de la Guerra en telegrama de 26 del mismo, por haber sido declaradas dosiertas las dos subastas celebrarias con objeto de contratar el suministro de los artículos de pan y pienso necesarios para las tropas y gárdas del Ejército y Guardia Civil estantes y transientes de la Plaza de Santiago, durante el año agrícola de 1912 a 1913, se convoca por el presente á una pública licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de Santiago, á las cuatro horas del día 22 del actual, en cuyo acto regirá el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables, desde la fecha hasta el 20 del corriente, en las oficinas del Parque de Intendencia de Vigo, calle de Lepanto, número 13, piso primero, debiendo hacer constar que en dicho acto se admitirán aquellas proposiciones que sin hacer alteración del precio límite modifiquen algunas de las condiciones del pliego.

Los precios límites que regirán en dicho acto serán:

Por cada ración de pan de peso de 630 gramos, 22 céntimos de peseta.

Por cada ración de cevada con peso de cuatro kilogramos, 75 céntimos de peseta.

Por cada ración de paja con peso de seis kilogramos, 42 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la convocatoria es de 1.448 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de colización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La convocatoria se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación ad-

ministrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en las proposiciones las provincias de que proceden los productos mencionados.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía atajada expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer por el concepto en que comparece el firmante.

Vigo, 3 de Enero de 1913.—El Jefe administrativo, Ramón Carrasco.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia de la Coruña fecha ... de ... de ... para la contratación á precios fijos del servicio de subsistencias militares de la Plaza de Santiago, durante el año agrícola de 1912 a 1913 y del pliego de condiciones á que en el mismo se clude, se compromete y obliga a prestar el mencionado servicio en las condiciones y precios siguientes:

#### CONDICIONES

Por cada ración de pan con peso de 630 gramos, ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cevada con peso de cuatro kilogramos, ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de paja con peso de seis kilogramos, ... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo provisto, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer por el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de tal Pazo, provincia de ...

(Fecha, firma y rúbrica.)

*Nota.*—Si firma por poder se expresará por antelación el nombre y apellidos del postorante ó el título de la casa ó razón social.

S-3

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia ejecutiva de la zona de Albaurín el Grande.

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911 se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse lo procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero el deudor á que se refiere la presente notificación, se cita por medio de la presente para que en el término fijado se persone en esta Agencia para hacer efectivo el débito que le resulta; bien entendido, que de no efectuarlo lo parará el perjuicio consiguiente.

#### Déudor que se cita.

D. Juan García Tirado, 53,99 pesetas.

Albaurín el Grande, 25 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, José Manzano. P-4501

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911 se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse lo procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no conociéndose en la actualidad el domicilio del deudor á que se refiere la presente notificación, se cita por medio del presente para que en el término fijado se persone en esta Agencia para hacer efectivo el débito que le resulta; bien entendido, que de no efectuarlo lo parará el perjuicio consiguiente.

#### Déudor que se cita.

D. José Albarracln García, 35,84 pesetas.

Albaurín el Grande, 25 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, José Manzano. P-4502

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911 se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse lo procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero el

deudor é deudora á que se refiere la presente notificación, se cita por medio del presente para que en el término fijado se persone en esta Agencia para hacer efectivo el débito que resulta; bien entendido, que de no efectuarlo lo parará el perjuicio consiguiente.

*Deudora que se cita.*

D.<sup>a</sup> Juana Vázquez Lucena, 120,95 pesetas.

Albaún el Grande, 22 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, José Manzano. P—4503

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911 se dictó la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de premios de 26 de Abril de 1900 y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1900, declaro incurren en el segundo grado de aprobación y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, & fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero el deudor á que se refiere la presente notificación, se cita por medio de la presente para que en el término fijado se persone en esta Agencia para hacer efectivo el débito que resulta; bien entendido, que de no efectuarlo lo parará el perjuicio consiguiente.

*Deudor que se cita.*

D. Gabriel Sánchez Oña, 26,73 pesetas.

Albaún el Grande, 26 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, José Manzano. P—4504

**Recaudación de Contribuciones de Alcolea de Tajo.***Contribución urbana.—Años varios.*

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Melitón Moreno, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Melitón Moreno, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Alcolea de Tajo, sita en la plaza del Cerro, sin número; lindaz: por

derecha, con Juan Antonio Escobar; izquierda, con casita del Cerro, y casada, con otra de Francisca Moreno.

En Alcolea de Tajo á 20 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4644

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Bárbara Sánchez por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Bárbara Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este período, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora requiriéndole además para que el término de tercero día haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa sin número; linda: por derrocha, con otra de María Sánchez Martín; izquierda, con Felipe Rodríguez, y espaldar, con herederos de María Guadiana.

En Alcolea de Tajo á 20 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4645

**Recaudación de Contribuciones de Almadén.**

D. Tertuliano Delgado Lozano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almadén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de canon de superficie de minas, he dictado con fecha 9 de Diciembre la siguiente:

«Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia este expediente, instruido contra D. Alfonso Bargas por débitos de canon de superficie de la mina Fortuna, de este término, pertenecientes al año 1911, y que importan la cantidad de 30 pesetas de principal y 18,50 pesetas de aprobación; procedéase á notificar al deudor el importe de su descubierto; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no lo hace efectivo, se procederá el embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el deudor, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según disponen el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almadén á 15 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Tertuliano Delgado. P—11

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Belmonte.**

Pueblo de Mota del Cuervo.

D. José Sanz Martínez, Agente ejecutivo para la recaudación de Contribuciones en el pueblo de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que trámite contra varios deudores que después se relacionarán, con indicación del descubierto y concepto, en cada uno de ellos, ha dictado, con fecha 24 del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de aprobación y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de domicilio ignorado los deudores que á continuación se relacionan, y á fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

D. Angel Lodares, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 á primero, segundo y tercer trimestre de 1912, 1.300,91 pesetas.

D. Antonia Ramírez, adeuda por Contribución rústica de los años de 1890-91 á primero, segundo y tercer trimestre de 1912, 84,53 pesetas.

D. Antonio Frias, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 á 1892-93 y 1907 á primero, segundo y tercer trimestre de 1912, 337,87 pesetas.

D. Celestino Delgado, adeuda por Contribución rústica de los años 1906 al tercer trimestre de 1912, 157,27 pesetas.

Viuda de D. Juan Botella, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 al tercer trimestre de 1912, 551,60 pesetas.

Viuda de D. Juan de los Herreros, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 al tercer trimestre de 1912, 1.427,18 pesetas.

Viuda de D. Benito Soler, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 al tercer trimestre de 1912, 557,57 pesetas.

Viuda de D. Pascual Nuño, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 al tercer trimestre de 1912, 716,89 pesetas.

Y para que surta efectos de notificación, extiendo el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales y exposición en el tablón de la Alcaldía, en Mota del Cuervo á 27 de Noviembre de 1912.—El Agente, José Sanz.

P—4582

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cartavaca (Murcia).**

Pueblo de Cehegín.—Contribución rústica. Primer trimestre de 1903.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su porfondo ejecutivo, se ha dictado en 26 de Marzo de 1903, contra todos los contribuyentes compren-

didos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimes-  
tro expresados, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
cuse en el segundo grado de apremio  
y recargo de 10 por 100 sobre el importe  
total del descubierto, a los contribuyentes  
incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta  
providencia, á fin de que puedan satisfa-  
cer sus débitos durante el plazo de veinti-  
nueve horas, advirtiéndoles que de no veri-  
ficarse, se procederá inmediatamente  
al embargo de todos sus bienes, señalando  
al efecto las fincas que han de ser  
objeto de ejecución, y se expedirán los  
oportunos mandamientos al señor Regis-  
trador de la Propiedad del partido, para  
la notificación del embargo.»

Y bastándose comprendida entre los  
deudores á quienes se refiere la anterior  
providencia la relacionada á continua-  
ción, se remite por triplicado á la Teso-  
rería de Hacienda para que se inserta en  
el Boletín Oficial y en la GACETA DE MA-  
DRID, según dispone el párrafo 4.<sup>º</sup> del ar-  
tículo 142 de la Instrucción de 26 de  
Abril de 1900, á fin de que las notifica-  
ciones á ellos dirigidas surtan sus efectos,  
toda vez que la deudora relacionada á  
continuación figura en la sección de  
foresteros, sin que haya designado per-  
sona que la represente en este pueblo.

#### Nombre de la deudora.

Encarnación Chico de Guzmán, 19,71  
pesetas.

Chegún 4 28 de Octubre de 1912.—El  
Agente-Recaudador, Juan A. Dalgado.  
P—4576

#### Contribución urbana.—Primer trimestre de 1904.

Por la Recaudación de Contribuciones  
de esta localidad, en su período ejecutivo,  
se ha dictado en 21 de Marzo de 1904,  
contra todos los contribuyentes comprendi-  
dos en el expediente general formado  
por débitos de la Contribución y trimes-  
tro expresados, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
cuse en el segundo grado de apremio y  
recargo de 10 por 100 sobre el importe  
total del descubierto a los contribuyentes  
incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta  
providencia á fin de que puedan satisfacer  
sus débitos durante el plazo de veinti-  
nueve horas, advirtiéndoles que, de no veri-  
ficarse, se procederá inmediatamente al  
embargo de todos sus bienes, señalando  
al efecto las fincas que han de ser objeto  
de ejecución, y se expedirán los oportunos  
mandamientos al señor Registrador  
de la Propiedad de este partido para  
la notificación del embargo.»

Y bastándose comprendida entre los  
deudores á quienes se refiere la anterior  
providencia la relacionada á continua-  
ción, se remite por triplicado á la Teso-  
rería de Hacienda para que se inserta en  
el Boletín Oficial y en la GACETA DE MA-  
DRID, según dispone el párrafo 4.<sup>º</sup> del ar-  
tículo 142 de la Instrucción de 26 de  
Abril de 1900, á fin de que las notifica-  
ciones á ellos dirigidas surtan sus efectos,  
toda vez que la deudora relacionada á  
continuación figura en la sección de  
foresteros, sin que haya designado per-  
sona que la represente en este pueblo.

Nombre de la deudora.  
Encarnación Chico de Guzmán, 5,70  
pesetas.

Chegún, 28 de Octubre de 1912.—El  
Agente Recaudador, Juan A. Dalgado.  
P—4577

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Chegún.

D. Nicolás Martínez Madrid, Agente  
auxiliar de la única zona de Chalva.

Hago saber: Que en el expediente que  
instruyo contra D. Antonio Asensio Es-  
parza, vecino de Castielfabib, sin que en  
la actualidad conste su residencia, con  
fecha 24 se ha dictado la que sigue:

«Providencia.—Vistas las proposiciones  
presentadas en esta subasta, y resultando  
admisibles por cubrir el tipo legal las da  
D. Guillermo Martínez Cartón, respecto á  
las fincas situadas la primera en la par-  
tida del Barranco Ilondo; la segunda, en  
la de La Hoya, y la tercera, en la de Carras-  
Adomíos, de este término municipal, se  
le adjudica los expresados inmuebles y  
se le advierte que debe de ingresar la di-  
ferencia entre el depósito constituido y el  
importe total de la adjudicación en el  
acto del otorgamiento de la escritura, te-  
niendo lugar ésta el día 22 del mes de  
Diciembre del año corriente ante el No-  
tario de Chalva D. Pedro Solís y Lluch.

»Notifíquese esta providencia en forma  
al adjudicatario y al deudor, requiriendo  
á éste para que concorra á dicho acto.»

Y siendo usted el deudor á quien se  
aplica la anterior providencia, se la so-  
licito conforme á lo previsto en la In-  
strucción de Recaudadores de 26 de Abril  
de 1900 para su debido conocimiento.

Castielfabib, 28 de Noviembre de 1912.  
El Agente, Nicolás Martínez. P—4586

#### Agencia ejecutiva de la zona de Noguera.

Para su inserción en el Boletín Oficial  
de la provincia y GACETA DE MADRID, y  
por ser desconocido el paradero del de-  
udor que es el objeto de este expediente, copio lo  
que literalmente dice:

«Providencia.—Habiendo transcurrido  
con exceso el término señalado en la pro-  
videncia anterior, y no habiendo compa-  
recido el deudor á quien su deuda se re-  
prende, á pesar de haberlo invitado en  
el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á  
satisfacer el pago del descubierto que  
consta de seis diligencias, procedese al  
embargo de las fincas que resulten ser  
responsables á tal descubierto.»

#### Diligencia de embargo.

«En Loma del Monte, 4 2 de Noviembre  
de 1912. Yo el Recaudador auxiliar de  
Contribuciones y premios de este tér-  
mino y zona, me constituyó en esta locali-  
dad con el fin de hacer efectivos el des-  
cubierto que consta de este expediente,  
y como no se había habido el deudor, reque-  
ré en forma al Alcalde de la barrio de esta  
parroquia D. Domingo Barroiro, á fin de  
que si estaba én alcance estableciera la  
cantidad que se reclama, y como ha con-  
testado que no se halla, diré que á tal  
solvencia y que si podía designar, por  
serlo conocida, las fincas sobre las qua-  
les gravita este impuesto por su orden y  
designación, procederé á hacer la traba-  
ja siguiente:

1.<sup>a</sup> Monto al nombramiento de Lutu-  
briga, superficie aproximada 12 acres 78  
contáreas; linda: Norte, Benito Domí-  
n-

guez; Este; José López; Sur, Sotero Alva-  
rez, y Oeste, camino público.

2.<sup>a</sup> Monto al nombramiento de Chao,  
de seis acres y 29 contáreas; linda: Nor-  
te y Oeste, Sebastián Gómez; Este, Juan  
López, y Sur, Francisco González.

3.<sup>a</sup> Monto al nombramiento de Barra,  
superficie un acre; linda: Norte y Este,  
Sebastián Gómez; Sur, José Domínguez,  
y Oeste, presa de regar.

4.<sup>a</sup> Monto en Bouzas, superficie 12 acres;  
linda: Norte, presa de regar; Sur, camino  
público; Este, herederos de Pedro Pato, y  
Oeste, José Domínguez y otros.

5.<sup>a</sup> Soto en Boixas, de seis acres de  
superficie con dos castaños; linda: Norte,  
Sebastián Gómez; Este y Sur, arroyo, y  
Oeste, herederos de Pedro Pato.

6.<sup>a</sup> Labrado al Chozas, superficie  
un acre; linda: Norte, camino; Sur, Se-  
bastián Gómez; Este, Santos Balleco, y  
Oeste, José Alvarez.

7.<sup>a</sup> Monto en Trigul, de superficie un  
acre; linda: Norte, Sebastián Gómez; Este  
y Oeste, José Alvarez, y Sur, Benito Do-  
mínguez.

Con lo cual, y no siendo conocidas más  
fincas de la pertenencia del deudor, doy  
por terminada esta diligencia que firman  
conmigo los concursantes de que consta.

Loda 4 2 de Noviembre de 1912.—José  
Alvarez.—José Vélga.—Domingo Barran-  
ce.—Modesto Alvarez.»

#### Diligencia.

Para la celebración de la subasta de las  
fincas embargadas á D. José Rodríguez  
Escrivá, vecino de Fondollevilla, acuerda  
esta ejecución el día 23 de Diciembre de  
1912, en Armaz, pueblo de Cardona, ofi-  
cinas de esta Recaudación, horas de nue-  
ve de la mañana, y para remitir al Bole-  
tin Oficial y GACETA DE MADRID, expido  
por triplicado copia literal del referido  
expediente y certifico.

Noguera, 12 de Diciembre de 1912.—El  
Agente, Modesto Alvarez.

P—4586

#### Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Barrio, Agente auxi-  
liar de la Arrendatería de Contribu-  
ciones en la zona de Santa Coloma de  
Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de  
apremio que instruyo por débitos de  
Contribución á la Hacienda Pública por  
el concepto de utilidades, correspondien-  
te al año 1911, del pueblo de Toss, se  
halló comprendido el deudor que se re-  
lacionará, contra él en su dicto por esta  
Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de  
Junio último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de  
segundo grado.—De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
cuse en el segundo grado de apremio con  
el recargo de 10 por 100 sobre el tra-  
porte total del descubierto, á los contribu-  
yentes incluidos en la anterior rela-  
ción.

Notifíquese á los mismos esta pro-  
videncia, á fin de que puedan satisfacer  
sus débitos durante el plazo de veinti-  
nueve horas; advirtiéndoles que, de no veri-  
ficarse, se procederá inmediatamente al  
embargo de todos los bienes, señalando  
al efecto las fincas que han de ser obj-  
to de ejecución, y se expedirán los oportunos  
mandamientos al señor Registrador  
de la Propiedad del partido, para la an-  
ticipación preventiva del embargo.»

**Deudor que se cita.**

Miguel Gordis Martí, 4,95 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Tossa, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delfín, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés a 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón.

P—4640

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1911, del pueblo de Bruijola, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudor que se cita.**

Pedro Escuder, 1,49 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Bruijola, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delfín, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón. P—4637

**Agencia ejecutiva de la zona de Silla.****Contribución urbana.—Varios años.**

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de Villatobas,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique García Ariego, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Procedencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Enrique García Ariego sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*.

La que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Villatobas y su calle del Beche, número 9; linda: por la derecha, con Gabina Sánchez Juárez; izquierda, Lorenzo Sánchez Prieto, y espalda, Enciso Brato; capitalizada y valorada en 718,75 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen provisoriamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Villatobas á 12 de Diciembre de 1912.—El Agente, Luis Rodríguez. P—4573

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Talavera (Toledo).****Contribución rural.—Varios años.**

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Juan de la Infanta, vecino de Talavera, por débitos del

concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Dolores de la Infanta sus descubiertos, que se le tiene reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 8 de Enero de 1913, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecan las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un olivar en término de Pueblanueva, sito en la partida de María Hornández, de caber tres hectáreas 21 áreas y 98 centíareas; linda: Norte, herederos de Pedro Ilieiro; Sur, herederos de Miguel Gallardo; Este, Arroyo de Valdeverdejo, y Oeste, herederos de Diego Fernández; capitalizada en 140,48 pesetas, y valorada en 2.809,60 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen provisoriamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Pueblanueva, 16 de Diciembre de 1912.—El Agente, Juan Rodríguez. P—4658

**Contribución urbana.**

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Sánchez Goñi, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**«Providencia de subasta de finca.»**—No habiendo satisfecho D. Manol Sánchez Gobierno sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarlos los mismos por el cobro y venta de bienes inmuebles y comovimientos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidente el día 8 de Enero de 1913, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes tratabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Pueblanueva, y su calle de la Traviesa, número 8, que linda por derrocha, con otra de Quisa Adabes; izquierda, Emilio Rodríguez, y espalda, con la del mismo Emilio y Olentil López; capitalizada y valorada en 882,50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus consanguíneos, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costes y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los titulares de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los deudores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidenta el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del remitente entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera liquidarse la venta por negarse el adjudicatario ó la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Pueblanueva 4 de Diciembre de 1912.—El Agente, Juan Rodríguez.

P—4659

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la testamentaría de Agustín Vicario, de domicilio desconocido, por débitos del concepto contributivo y tales arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**«Providencia de subasta de finca.»**—No habiendo satisfecho la testamentaría de Agustín Vicario sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el

embargo y venta de bienes muebles y comovimientos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidente el día 8 de Enero de 1913, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes tratados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Pueblanueva y su calle de Valdeganga, número 9; linda: deracha, casa de José Martín; Izquierda, casa de Emilio Sánchez, y espalda, con inquilino Dávicio Llorente; capitalizada y valorada en 466,75 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus consanguíneos y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costes y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los titulares de propiedad de los inmuebles permanezcan de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los deudores deberán conformarse con ellos y no tener trámite de derecho a exigir ninguna otra.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidenta el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del remitente entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera liquidarse la venta por negarse el adjudicatario ó la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Pueblanueva 4 de Diciembre de 1912.—El Agente, J. Rodríguez.

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Muñoz Sánchez Goblero por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**«Providencia de subasta de finca.»**—No habiendo satisfecho D. Muñoz Sánchez Goblero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedida inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la actuación preventiva del embargo de la finca que se designara.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además, para que en el término de veinte días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlas á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa en la calle de la Traviesa, número 8.

En Pueblanueva 4 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez.

P—4656

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra testamentaría de don Agustín Vicario por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**«Providencia.»**—No habiendo satisfecho la testamentaría de D. Agustín Vicario, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedida inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la actuación preventiva del embargo de la finca que se designara.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de veinte días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlas á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Pueblanueva y su calle Valdeganga, número 9.

En Pueblanueva 4 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez.

P—4657

**Contraición rústica. — Varios años.**

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra testamentaría de D. Félix Caballos por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**«Providencia.»**—No habiendo satisfecho la testamentaría de D. Félix Caballos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedida inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la actuación preventiva del embargo de la finca que se designara.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además, para que en el término de veinte días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlas á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una finca sita en la partida de Valdeviadero, en término municipal de Pueblanueva, equivalente á 48 árboles y 39 cuartales; linda: por Norte: ladera de Higueras; por Sur: ladera de Cubillo Fernández; por Este: ladera de Catánil, y Oeste: arroyo de Valdeverde.

En Pueblanueva 4 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez.

P—4654

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Dolores de la Infanta, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Dolores de la Infanta, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, prosédense inmediatamente a la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo a la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimien-

to de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar en la partida de María Hernández, de haber tres hectáreas 21 áreas y 98 centímetros.

En Pueblanueva a 10 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez.

P—4655

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felíu de Llobregat.

#### Contribución de utilidades. — Años 1910, 1911 y 1912.

D. Juan Claramunt y Oducachs, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de San Felíu de Llobregat.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes a los períodos que se

expresan, se encuentran los deudores que a continuación se relacionan, contra los cuales se ha dictado por esta Agencia la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

#### Relación que se cita.

Número	NOMBRES	VENCIMIENTO	CUOTA Pesetas.	Nº	NOMBRES	VENCIMIENTO	CUOTA Pesetas.
624	Manuel Nogués Puig.....	Abril 1910.....	0,75	123	Juan Julea Rovira.....	Marzo 1911.....	43,75
111	Montserrat Nogués Puig.....	Idem 1911.....	0,75	126	El mismo.....	Idem 1912.....	43,75
123	El mismo.....	Idem 1912.....	0,75	121	Wenceslao Llusia.....	Noviembre 1910.....	2,50
465	Jacinto Prats Renón .....	Marzo 1910.....	6,25	108	El mismo.....	Idem 1911.....	2,50
1.194	El mismo.....	Junio 1910.....	6,25	127	Prudencio Cabañez.....	Junio 1910.....	187,50
103	Idem.....	Septiembre 1910..	6,25	98	Blas Marticorena.....	Idem 1911.....	187,50
123	Idem.....	Diciembre 1910..	6,25	785	Remón Corcelles.....	Marzo 1910.....	6,00
122	Idem.....	Marzo 1911.....	25,00	103	El mismo.....	Idem 1911.....	6,00
125	Idem.....	Idem 1912.....	25,00	126	Margarita Solsoné 6 hijos.....	Junio 1910.....	187,50
1.250	Juan Bautista Clot.....	Septiembre 1909..	18,75	96	El mismo.....	Idem 1911.....	187,50
101	El mismo.....	Idem 1910.....	18,75	108	Antonio Soler Sans.....	Enero 1911.....	6,25
66	Idem.....	Idem 1911.....	18,75	131	El mismo.....	Idem 1912.....	6,25
787	José Gosa Sala.....	Mayo 1910.....	7,50	467	José Jaime Pujol Postoll.....	Marzo 1910.....	54,00
109	José Guarro Rovira.....	Octubre 1910..	7,50	100	Emilio González Fuertes.....	Septiembre 1910.....	12,50
95	El mismo.....	Idem 1911 .....	7,50	65	El mismo.....	Idem 1911 .....	12,50

Y siendo los deudores de referencia de paradero ignorado, y por tanto comprendidos en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia para que surta sus efectos.

San Felíu de Llobregat a 19 de Noviembre de 1912.—Juan Claramunt. P—4485

#### Agencia ejecutiva de la provincia de Tarragona.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de este partido de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo continuando contra el deudor D.<sup>a</sup> Clemente Mendiá Gombarre en el pueblo de Mora de Ebro por débitos de Contribución sobre utilidades por préstamos hipotecarios del año 1910, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y a los efectos de los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción arriba indicada, se publica esta providencia por medio de edictos fijados en los parrhes de costumbres de esta localidad y se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mora de Ebro, 28 de Diciembre de 1912.—Manuel Bardí. P—4

#### Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

#### Contribución urbana.—Varios años.

D. Pedro Cisado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julián Martínez Herrera, hoy al tercer poseedor D. Manuel y Leona Martín Aguado, vecinos de Toledo, por débitos del concepto contributivo y otros arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Julián Martínez Herrera, hoy al tercer poseedor D. Manuel y Leona Martín Aguado, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Diciembre del año actual, y hora de las diez, en el callesón de San José, números 5 y 2, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un ventorrillo, compuesto de un cuarto, una cocina, una cuadra, un portal de entrada, encuadrado en la tierra situada en el término de Toledo y dehesa de Tremocha, número 9 de las de Isabel y Vaca; linda por la derecha, izquierda y espalda, con tierra que hoy pertenece á

Julian Martínez Herrera; capitalizada en 55,25 y valorada en 1.406,25 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus casahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las flotas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, rocesgos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en este oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen provisamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 13 de Diciembre de 1912.—  
El Agente, Pedro Casado.

P—4569

#### Agencia ejecutiva de la zona de Tésar.

##### Débitos de 1888 al 1911.

D. Angel Nohales Pastor, Agente ejecutivo por Contribuciones directas.

Hago saber: Que en el expediente que trámite contra la Capellanía de D. Felipe Rueda, por débitos de Contribución rústica, correspondientes al ejercicio arriba nombrado, lo dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo salisfecho la Capellanía de D. Felipe Rueda los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial el día 10 de Enero de 1913, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllas cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos desean interesarso en la subasta lo siguiente:

Que los bienes cuya enajenación se intenta son los siguientes:

Una tierra, sita en este término y paraje, en las canteras, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centíareas; linda: Saliente, Pedro Miquel Alarcón; Poniente, camino de Monte viejo; Mediodía, Francisco Olmeda, y Norte, Amalia Rueda; valuada en 68,80 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje en el Tesoro, de caber tres almudes, ó sean 96 áreas 60 centíareas; linda, Saliente, F. 611 x Montegundo; Poniente, Francisco Julián Loderas; Mediodía y Norte, el mismo; valorada en 63 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Sisanto viejo, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 48 áreas;

linda: Saliente, camino de Sisanto viejo; Poniente, D. Julian Escrivano; Mediodía, Juan López, y Norte, D. Julian Escrivano; valorada en 308 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje el Navazo, de caber cinco almudes, ó sean una hectárea 61 áreas; linda: Saliente, Matías Gabaldón; Poniente, Juan Antonio Amador; Mediodía, Juan Posadas y Norte, el mismo; valorada en 140 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carril de la Lorilla, de caber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centíareas; linda: Saliente, Perfecta del Amo; Norte, Juan Pérez; Poniente, herederos de Jerónimo García, y Mediodía, Perfecta del Amo; valorada en 134,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Cueva del Juvero, de caber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centíareas; linda: Saliente, Casiano Pérez; Poniente, Antonio Sevilla; Mediodía, Sebastián Joven, y Norte, Antolín Sevilla; valorada en 128 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Paredes del Mago, de caber 14 almudes, ó sean cuatro hectáreas 40 áreas 80 centíareas; linda: Saliente, Concepción Pérez; Poniente, Miguel Tolido; Mediodía, Gerardo Rueda, y Norte, Ventura Lacasa; valorada en 313,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Paredes del Mago, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas y 80 centíareas; linda: Saliente, Concepción Pérez; Poniente, Priscus Hortelanc; Mediodía, esta hacienda; Norte, D. Carmen Mejía; valorada en 67,20 pesetas.

Otra tierra, sita en el mismo término y paraje, de caber 10 almudes, ó sean 12 hectáreas 88 áreas; linda: Saliente, Félix Montegundo; Poniente, Gerardo Rueda; Mediodía, Juan Fernández, y Norte, don Francisco Loderas; valorada en 280 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Peñaquebrada, de caber siete almudes, ó sean dos hectáreas 28 áreas 40 centíareas; linda: Saliente, camino de Peñaquebrada; Poniente, Juan Hortelano; Mediodía, Juan Atienza; Norte, Damián Soven; valorada en 77 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Peñaquebrada, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, D. Amelio Rueda; Mediodía y Norte, D. Amelio Rueda; Norte, camino de Peñaquebrada; valorada en 163 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carril del Cortijo, de caber 13 almudes, ó sean cuatro hectáreas 18 áreas; linda: Saliente, D. Amelio Rueda; Poniente y Mediodía, Julián Corvera Posadas; Norte, Francisco Julián Loderas; valorada en 109,20 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje, en la entrada de los Romerales, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: por Saliente, Mediodía y Norte, D. Amelio Rueda, y Norte, Julián Corvera Posadas; valorada en 140 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Cuenca, de caber veinte almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, D. Amelio Rueda; Poniente, camino de Cuenca; Mediodía, don

Ventura Lacasa; Norte, Amalia Rueda valorada en 196 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje en el de Bentidero, de caber 30 almudes, ó sean nueve hectáreas 66 áreas; linda: Saliente, Juan Lias Alarcón; Poniente, D. Julian Escrivano; Mediodía, D. Gerardo Rueda; Norte, Juan Hortelano; valorada en 420 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje el Bentidero, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, Gerardo Rueda; Poniente y Mediodía, la senda que va al cerro de Juan el Soto, y Norte, Gerardo Rueda; valorada en 196 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Pardina, de caber 60 almudes, ó sean 22 hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, D. Rafael Loderas; Poniente, D. Juan Escrivano; Mediodía, Gerardo Rueda; Norte, Ventura Lacasa; valorada en 784 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Corral, de la capellanía de los Prieztos, de caber ocho almudes, ó sean dos hectáreas 27 áreas 60 centíareas; linda: Saliente y Mediodía, capellanía de D. Vicente Bineserio; Poniente y Norte, Julián Corvera Posadas; valorada en 89,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Cotos, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 44 centíareas; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente, José Gabaldón; Mediodía, D. Francisco Julián Loderas, y Norte, José Carvajal; valorada en 168 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Marones de la Moraloja, de caber 60 almudes, ó sean 16 hectáreas 10 áreas; linda: Saliente, Millán Fernández; Poniente, Juan Olmeda; Mediodía, tierras de la Iglesia; Norte, tierras de esta hacienda; valorada en 560 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Cruz del Monero, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, el carril; Poniente, Ezequiel Fernández; Mediodía, D. José Joaquín Baillo, y Norte, Perfecta del Amo; valorada en 224 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Cañada, de caber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, dicho camino; Poniente y Norte, Francisco F. Loderas, y Mediodía, el dueño; valorada en 252 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carril de las Muertas, de caber 30 almudes; linda: Saliente, D. Perfecto del Amo; Poniente, Cándido Lial; Mediodía, D. José María Baillo, y Norte, D. Gerardo Rueda; valorada en 378 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de la Atalaya, de caber siete almudes, ó sean dos hectáreas 25 áreas 40 centíareas; linda: Saliente, D. Julián Escrivano; Poniente, Gerardo Rueda; Mediodía, D. Juan Pérez, y Norte, Juan José Valladolid; valorada en 58,80 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Villas de Cantos, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centíareas; linda: Saliente y Norte, Petra García; Mediodía, Juan José García; Poniente, el mismo; valorada en 126 pesetas.

Otra tierra, sita en el mismo término y paraje camino de Cuenca, de caber nueve almudes, ó sean dos hectáreas 89 áreas y 80 centíareas; linda: Saliente, Petra García; Poniente, Juan José García; Mediodía, el camino, y Norte, Petra García; valorada en 28 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Varadres, de caber 12 al-

mudes, ó sean tres hectáreas 88 áreas 44 centíareas; linda: Saliente, Lucas Rubio; Poniente, Joaquín Lozano; Mediodía, Julián Escrivano, y Norte, dicho camino; valorada en 160,80 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje el camino del Toconar, de caber 10 almudes, ó sean tres hectáreas 22 áreas; linda: Saliente, Juan Antonio Olmeda; Poniente, camino de Losa Loalto; Mediodía, al mismo camino, y Norte, Amalia Rueda; valorada en 112 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Toconar, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centíareas; linda: Saliente, D. Francisco Llozares; Poniente, Joaquín María Bailló; Mediodía, Felipe López, y Norte, camino de Losa Loalto; valorada en 280 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Peñarronda, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centíareas; linda: Saliente, Miguel Navarro; Poniente, D. Gerardo Rueda; Mediodía, D. José Caravajal, y Norte, la senda; valorada en 33,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje izquierdo de Peñarronda, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 22 áreas 80 centíareas; linda: Saliente, José Hortilano; Poniente, Daria Periseta del Amo; Mediodía, la senda; Norte, Juan Tañaya; valorada en 33,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Calderón, de caber cuatro almudes, ó sean una hectárea 24 áreas 80 centíareas; linda: Saliente, D. Perfecta del Amo; Poniente, el camino; Mediodía, Juan de Mata Olivares, y Norte, el camino; valorada en 33,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Linda Losa de Loalto, de caber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 13 áreas 20 centíareas; linda: Saliente y Mediodía, Gerardo Rueda; Poniente, Rosario Rueda, y Norte, la senda; valorada en 134,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje corral de la Chozas, de caber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 20 centíareas; linda: Saliente y Mediodía, Gerardo Rueda; Poniente, Julian Escrivano, y Norte, D. José Caravajal; valorada en 134,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término, paraje camino de Atalaya, de caber dos almudes, ó sean 60 áreas 40 centíareas; linda: Saliente, Miguel Delgado; Poniente, José María Bailló; Mediodía, el mismo, y Norte, el camino; valorada en 70 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Nilla de Cantos, de caber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 20 centíareas; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente, D. José María Bailló; Mediodía, Vicente Peralta, y Norte, don Gerardo Rueda; valorada en 134,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Juan de Barchín, de caber cinco almudes, ó sean una hectárea 61 áreas; linda: Saliente, Rafael Llozares; Poniente, vecino de Sisante; Mediodía, Rafael Llozares, y Norte, Miguel Calada; valorada en 81 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Hoya de Navablanca, de caber siete almudes, ó sean cuatro hectáreas 18 áreas 60 centíareas; linda: Saliente y Poniente, José María Bailló; Mediodía, Gaspar Tagüeña, y Norte, Matías Gabaldón; valorada en 147 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje La Barga, de caber 30 almudes, ó sean nueve hectáreas 66 áreas; linda: Saliente, Mediodía y Norte, José Joaquín Bailló y

Poniente, al Calderón de Masteagudo; valorada en 252 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Corral de la Abaquiris, de caber 40 almudes, ó sean 12 hectáreas 88 áreas; linda: Saliente, Lorenzo Gabaldón; Poniente, D. Francisco Llozares; Mediodía, camino de la Barga, y Norte, Senda de corrales de cemino; valorada en 504 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Sisante, de caber un almud, ó sean 32 áreas 20 centíareas; linda: Saliente, Damián Sorén; Poniente y Norte, camino de Sisante; Mediodía, Carmen Mifré; valorada en 28 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje senda Losa de lo Alto, de caber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centíareas; linda: Saliente y Norte, Gerardo Rueda; Poniente, Liandarena, y Mediodía, D. Julián Escrivano; valorada en 50,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Juan de Barchín, de caber 15 almudes, ó sean cuatro hectáreas 88 áreas; linda: Saliente, Lorenzo Gabaldón; Poniente y Norte, vecinos de Atalaya, y Mediodía, los mismos; valorada en 147 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje corral del Cortijo, de caber ocho almudes, ó sean dos hectáreas 67 áreas 60 centíareas; linda: Saliente, D. Rafael Llozares; Poniente, Miguel Atarcon; Mediodía y Norte, D. Julián Escrivano; valorada en 67,20 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carril de los Ratones, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centíareas; linda: Saliente, Amalia Rueda; Poniente, Matías Gabaldón; Mediodía, José Navarro, y Norte, carril de J. Barchín; valorada en 22,40 pesetas.

Una villa, sita en este término y paraje Reguillas, de caber dos almudes y tres celemenes, ó sean 60 áreas 50 centíareas; linda: Saliente, Felipe López; Poniente, D. Perfecto del Amo; Mediodía, Felipe López y Norte, Gerardo Rueda; valorada en 656,50 pesetas.

Una villa, sita en este término y paraje Santa Quiteria, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centíareas; linda: Saliente, Julián Escrivano; Poniente, D. José María Bailló; Mediodía, Damián Sorén, y Norte, D. Gerardo Rueda; valorada en 525 pesetas.

Una villa, sita en este término y paraje Retamona, de caber tres celemenes, ó sean 16 áreas 16 centíareas; linda: Saliente, Gerardo Rueda; Poniente, José Hortilano; Mediodía, el mismo, y Norte, don Gerardo Rueda; valorada en 131,60 pesetas.

Un olivar, sito en este término y paraje Chozas, de caber tres celemenes, ó sean 16 áreas 10 centíareas; linda: Saliente, Juan Vicente Sáiz; Poniente, Caciano Pérez; Mediodía, Juan Vicente Sáiz, y Norte, Ana Sevilla; valorada en 35 pesetas.

Una villa, sita en este término y paraje Corral de las Vacas, de caber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centíareas; linda: Saliente, el barranco; Poniente, Santiago Fernández; Mediodía y Norte, D. Perfecto del Amo; valorada en 850 pesetas.

Un olivar, sito en este término y paraje las Chozas, de caber tres celemenes, ó sean 16 áreas 17 centíareas; linda: Saliente, Juan Diego Corvera; Poniente, Mediodía y Norte, el mismo; valorada en 35 pesetas.

2º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pa-

gando el principal costas y demás gastos del procedimiento.

3º Que los títulos de propiedad que hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de menoscabo en esta subasta hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiere ninguno, se suplirá por los medios que establece el título 16 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

4º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar preventivamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresa en Arcas del Tesoro.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según ordena la vigente Instrucción, para que pueda llegar á conocimiento de todos.

Término á 7 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Angel Nohales. P—4670

#### Recomendación de Contribuciones de la zona de Vendrell (Tarragona).

Contribución urbana.  
Primer y segundo semestres de 1910.

D. Pedro Plana Mañís, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instaigo contra D.ª Antonia Güell, vecina de Vendrell, por dólitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 de hoy, la siguiente

• Prueba de subasta de finca.—No habiendo sido satisfecho D.ª Antonia Güell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podrá realizarla los incautos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se anuncia la subasta en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de los corrientes y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo postura admissible en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

• Notifíquese esta providencia á recaudadora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de avisos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole al para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1º Que los bienes trlabados y cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, compuesta de planta baja y un piso, cuya extensión superficial es ignorada, situada en la calle del Pozo, número 3, de esta villa, lindante: por la derecha, entrando, con casa de José Min Vives, antes su padre; por la izquierda, con casa

de los herederos de José Min Mallfré; por detrás, con la de propiedad de Antonio Fontana Dalmán, y por frente, con dicha calle del Pozo, donde abre puerta capitalizada en 300 pesetas, valorada en 200 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dictas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de qual acto, y que los videntes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los videntes depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la prórroga del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vendrell á 12 de Diciembre de 1912.—  
El Recaudador ejecutivo, P. Plaza Muñoz.  
P—4572

#### Recomendación de Contribuciones del pueblo de Villares del Saz de Don Guilién.

Hago saber: Que en el expediente que trae ante el Excmo. señor Conde de Cárdenas, por débitos de contribuciones de que ya tiene conocimiento por notificación anterior, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando que en la subasta celebrada el año 28 del actual, fueron rematadas las fincas embargadas al deudor el Excmo. señor Conde de Cárdenas, según se detalla en la providencia de adjudicación que consta en este expediente:

»Visto lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedo al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Serrano Martí, vecino de Bilbao, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertada esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en el despacho de dicho señor.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al adjudicatario, haciendo saber al primero, que si se negase á no comparecer á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda cancelada la anotación que aparece en el mandamiento y en el libro de embargos en el Registro de la Propiedad.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertada en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cárvera, 30 de Noviembre de 1912.—  
El Recaudador, Jesús Álvarez.

P—4619

## ANUNCIOS OFICIALES

### Balance semestral del Banco de Bilbao, cerrado en 31 de Diciembre de 1912.

AGENCIA EN PARÍS, 27, RUE VIVIENNE (PLACE DE LA BODRÉE)

	ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de España.....	5.139.385,94	
Efectos en Cartera.....	37.685,699,87	
Préstamos sobre valores.....	7.188.303,76	
Cuentas corrientes de crédito con interés.....	51.173.993,70	
Corresponsales deudores.....	5.932.053,33	
Diversos deudores.....	1.884.224,88	
Gastos generales y sueldos.....	*	
Caja de Ahorros.....	3.816,54	
Créditos contingentes.....	1.154.002,37	
Bienes inmuebles.....	15.576,02	
Mobiliario.....	1.280.204,33	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	55.493.008,05	
Valores en poder de corresponsales.....	16.000.000,00	
Acciones.....	181.971.498,78	
Depósitos en garantía. Nominales.....	60.766.957,00	
Idem voluntarios. Idem.....	636.602.457,65	
Idem necesarios. Idem.....	476.950,00	
Agencia de París.....	882.817.863,43	
	114.026.071,52	
TOTAL.....	996.843.934,95	

	PASIVO	
Capital: 60.000 Acciones de 500 pesetas cada una.....	30.000.000,00	
Fondo de reserva (estatuario).....	3.000.000,00	
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	3.800.000,00	
Fondo de reserva especial.....	5.687.793,45	
Beneficios y pérdidas.....	52.629,68	
Acreedores por cuentas corrientes en efectivo.....	18.446.295,62	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	4.106.089,87	
Impuestos en la Caja de Ahorros.....	49.378.800,93	
Corresponsales acreedores.....	3.405.249,69	
Diversos acreedores.....	4.055.756,30	
Efectos á pagar.....	161.968,49	
Dividendos por pagar.....	1.081.135,00	
Acreedores por cupones realizados.....	1.126.129,88	
Acreedores por amortizaciones realizadas.....	293.342,49	
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	1.280.204,33	
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	55.493.008,05	
	181.971.498,78	

Depositantes de valores en garantía. Nominales.....	60.766.957,00	
Idem voluntarios. Idem.....	636.602.457,65	
Acreedores por depósitos necesarios. Idem.....	476.950,00	
	882.817.863,43	
Agenzia di Parigi.....	114.026.071,52	
	TOTAL.....	996.843.934,95

### Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio semestral terminado en 31 de Diciembre de 1912.

	Pesetas.
Saldo de utilidades líquidas.....	1.435.529,68
Á dividendo á repartir 7 por 100.....	1.050.000,00
» Segundo fondo de reserva.....	50.000,00
» Amortización de bienes inmuebles.....	150.000,00
» Impuestos al Estado.....	59.400,00
» Impuesto Provincial.....	21.500,00
» Remuneración al Consejo.....	31.500,00
» Fondo de Previsión de empleados.....	10.500,00
» Remanente para el próximo ejercicio.....	52.629,68
	1.435.529,68

Bilbao, 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, Santos de Gárate.—El Director Gerente, D. de Unzurrunzaga.—V.º B.—El Presidente de turno del C. de A., Víctor de Chavarri.

X—39

**Junta de Obras  
del Puerto de Palma.**

En virtud de la autorización contenida en la Real orden de 11 de Junio de 1900, acordó la Junta, en sesión celebrada el día 4 de Octubre último, la venta en pública subasta de los solares de este puerto, comprendidos en tres manzanas, que miden en su totalidad un área de 4.250 metros cuadrados, y van demarcados en el proyecto de urbanización aprobado por la Dirección General de Obras Públicas en 1.<sup>o</sup> de Julio último; cuya subasta tendrá lugar á las doce del dia 14 de Febrero próximo, bajo mi presidencia, con arreglo á los pliegos de condiciones económicas y facultativas, que como los planos de los terrenos en venta, estarán desde esta fecha de manifestación en las oficinas de esta Junta (calle de la Marlin, número 1, entresuelo), todos los días laborables de nueve y media á dos de la tarde.

Las proposiciones para la indicada subasta se referirán precisamente á la totalidad de las tres manzanas, que se han valorado en en 400.000 pesetas, no admitiéndose, por tanto, las que no se refieran á ellas en conjunto.

Palma, 2 de Enero de 1913.—El Presidente, Antonio Barceló. X—30

**Hidro-Electrica del río Francia.  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el dia 15 de Febrero de 1913, y hora de las diez, en este domicilio social, calle de la Calzada, número 4, para tratar de los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Examen, aprobación ó rectificación del inventario, balance y Memoria de la Sociedad, correspondiente al año de 1912, y

2.<sup>o</sup> Cuantos asuntos puedan suscitarse de momento, competentes á la Junta general, que sean convenientes á los intereses de la Sociedad.

El inventario y balances de dicho año están á disposición de los Accionistas, durante los ocho días inmediatos anteriores al señalado para la Junta, y dentro de igual periodo pueden examinar la administración social y hacer respecto de ella en aquella investigación.

Las acciones (ó renglones de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito), así como las representaciones por delegación, serán depositadas en las Oficinas de la Sociedad, cuando menos, con veinticuatro horas de anticipación á la señalada para la convocatoria.

Sequeros, 31 de Diciembre de 1912.—El Presidente del C. de A., Gil Sánchez Sánchez. X—37

**La Emeritense.****CENTRAL ELÉCTRICA  
Y FÁBRICA DE ENERGIAS EN EL GUADIANA**

La Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad se celebrará el dia 31 del corriente mes, á las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Hita, números 1 al 7, para discutir la Memoria y cuenta del ejercicio de 1912 y acordar

la adquisición de un inmueble en Mérida para mejorar la instalación de maquinaria.

Madrid, 4 de Enero de 1913.—El Secretario, Manuel Courtois. X—34

**Nueva Sociedad  
de la Perla del Océano.**

Se convoca á los señores Accionistas,

propietarios por lo menos de 20 acciones, á la Junta general ordinaria para aprobación de cuentas y elección de cargos que ha de celebrarse en 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la calle de Almagro, 2, á cuyo efecto depositarán sus títulos en mano del Secretario de la Sociedad ó en la Caja de la misma, cinco días antes de la reunión.

El Secretario, José Alonso.—Madrid, 28 Enero de 1913. X—41

**Banco del Comercio (Bilbao).**

Su situación el dia 31 de Diciembre de 1912.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Banco de España .....	9.405.100,17
Efectos en Cartera.....	7.246.064,03
Valores en poder de corresponsales.....	4.815.874,59
Préstamos sobre valores .....	12.395.267,80
Créditos en c/c con interés .....	17.805.606,98
Corresponsales deudores.....	4.287.097,96
Dóndores diversos.....	724.938,87
Gastos generales.....	—
	<b>50.660.950,20</b>
Depósitos) En garantía..... Nominales. 61.638.939,19	
) En custodia..... *	149.054.684,97
Valores, de cta. ajena, en poder de corresponsales..... *	8.517.801,25
	<b>219.211.425,41</b>
	<b>269.872.375,61</b>

**PASIVO**

Capital .....	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.000.000,00
Cuentas corrientes ó imposiciones .....	12.503.676,95
Consignaciones voluntarias en efectivo .....	331.076,41
	<b>12.835.053,36</b>
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	20.375.393,78
Corresponsales acreedores.....	452.561,15
Acreedores diversos.....	1.380.825,70
Idem por cupones.....	133.067,06
Idem por amortizaciones.....	67.781,57
Efectos por pagar.....	62.285,93
Pérdidas y Ganancias .....	47.084,25
22. <sup>o</sup> dividendo activo .....	300.000,00
	<b>50.660.950,20</b>
Depositantes) De valores en garantía..... Nominales. 61.638.939,19	
) De efectos en custodia..... *	149.054.684,97
Acreedores de valores en poder de corresponsales..... *	8.517.801,25
	<b>219.211.425,41</b>
	<b>269.872.375,61</b>

El Contador, Eustaquio Negrete.—El Director gerente, Fernando Echevarría.—V.<sup>o</sup> B.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, Víctor de Chavarrí.

Distribución de las pesetas 372.485,25, utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio semestral terminado en 31 de Diciembre de 1912:

Pesetas 300.000,00 á dividendo activo de 6 por 100.

» 15.801,00 á Impuestos del Estado y Timbre.

» 9.000,00 á Impuesto Provincial.

» 47.684,25 á remanente para el próximo ejercicio.

Pesetas 372.485,25 en junio.

X—38